



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (NULIDAD NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA DE SINDICATO-OTROS) - 2021-00082-00**

**DEMANDANTE: VICTOR MANUEL MORALES CASTELLANOS**  
**DEMANDADO: CESAR ADOLFO BULLA CAICEDO, LUIS ALBERTO ROJAS PUENTES, KAREN ELIANA QUIROGA RODRIGUEZ, JOSÉ ARQUIMEDES BETANCOURT GARCÍA y CIRO QUEIPO MERCHAN PÉREZ.**

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13, este despacho **AVOCA** conocimiento.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte la constancia de modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS Y OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MADRID «SISERPOM», en la cual se acredite la condición actual del demandante como presidente de la organización sindical; si en dicho documento no aparece como presidente actual del mencionado sindicato, deberá dirigir la demanda en condición de persona natural.
2. Dirija la demanda igualmente contra el SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS Y OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MADRID «SISERPOM».
3. De acuerdo con las pretensiones PRIMERA Y TERCERA, aclare o adiciones el petitum en el sentido de indicar si persigue la nulidad de la elección de junta directiva llevada a cabo en la Asamblea Extraordinaria de 11 de diciembre de 2020.
4. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del

despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado **CÉSAR DAVID GORDILLO VIDALES** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**